RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE ENCARGA A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BENJAMIN FRANKLIN

ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 14 de marzo de 2019 y 5 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Alcalá acordaron aprobar el reconocimiento de la Fundación General como medio propio personificado de la Universidad, siendo aplicable en sus relaciones, a partir de ese momento, el régimen previsto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público para los encargos a entidades con esta calificación. La Fundación General ha seguido la tramitación legalmente prevista para que en sus Estatutos conste la condición de medio propio de la Universidad de Alcalá.

La Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) es una entidad con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, actualmente encuadrada en el sector público institucional que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos lleve a cabo la UAH en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico, de la investigación y de la formación profesional, cumpliendo de este modo con los requisitos legales y formales exigidos en dicho Acuerdo.

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprobó el Acuerdo sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), donde se determinan los sectores de actividad dentro de los que la Universidad podrá encargar la ejecución de prestaciones a la FGUA, así como el procedimiento de formalización de los encargos. Dicho Acuerdo fue modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de diciembre de 2025, con la finalidad de incluir, como materia susceptible de encargo a la FGUA, la gestión económica, administrativa y la promoción de Institutos de Investigación de la Universidad de Alcalá.

Tercero.- La UAH cuenta con varios Institutos de Investigación, muchos de los cuales se crearon en un contexto normativo que exigía su autofinanciación y la generación de sus propios recursos. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dispone de un conjunto de recursos humanos y materiales que permiten disponer de una estructura organizativa a partir de la cual desarrolla sus funciones, pero los Institutos de Investigación no cuentan con un personal propio adscrito a ellos, debido a la gran variedad de las tareas que desempeñan y a la variabilidad de sus actuaciones, en función de los proyectos que obtengan y del éxito de los programas que ofertan.

Esto ha dificultado la puesta en marcha de contratos-programa con los Institutos, pues no es operativo reconducirlos a un marco común para todos ellos. Cada Instituto tiene unas características propias y

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

su objeto y actividades son muy variadas: colaboración institucional con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, concurrencia a licitaciones públicas para prestación de servicios, promoción cultural o realización de cursos de formación permanente destinados a estudiantes extranjeros. Algunos tienen financiación pública externa y son de naturaleza mixta, mientras que otros se financian a través de los recursos que generan con sus actividades. Esta variabilidad en la actividad y en su volumen, así como las limitaciones normativas citadas, aconsejan que en algunos casos su gestión económica y administrativa, así como su promoción, pueda ser objeto de encargo al medio propio personificado FGUA.

Cuarto. El Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin desarrolla una amplia actividad en el campo investigador, en materia de formación y en divulgación del conocimiento, centrada en el desarrollo de vías de colaboración institucional entre España y Norteamérica a través de iniciativas específicas basadas principalmente en la financiación de proyectos de investigación, la organización de encuentros internacionales y conferencias y el desarrollo de programas académicos para estudiantes internacionales. Aunque en el desarrollo de sus actividades este Instituto está en permanente relación con los diferentes servicios de la UAH (Gestión de la Investigación, Posgrado, Relaciones Internacionales, Administraciones-Gerencia, Gestión Financiera, etc.) el volumen de tareas de gestión requiere contar con medios humanos destinados a esas labores debido a la variabilidad, diversidad, grado de especialización, internacionalización y necesidades específicas del estudiantado adscrito a los programas y actividades del Instituto, que exceden la capacidad actual y medios de los que dispone actualmente la Universidad de Alcalá, por lo que el Vicerrectorado de Investigación y transferencia ha tramitado propuesta a esta Gerencia de encargo a la FGUA de dichas actividades.

Quinto. Dentro del amparo normativo establecido por los citados Acuerdos del Consejo de Gobierno y lo determinado en la Ley de Contratos de Sector Público, se deriva la conveniencia de encargar la prestación del servicio a la FGUA. Además, la Universidad de Alcalá dispone de dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos que puedan derivarse de este encargo.

Por los motivos expuestos, teniendo en cuenta la capacidad de la FGUA, por su experiencia, conocimiento y especialización y por encontrarse la actividad objeto de encargo dentro de su ámbito funcional estatutario, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado FGUA, de fecha 15 de diciembre de 2022, modificado con fecha 11 de diciembre de 2025, y al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, esta Gerencia,

ACUERDA

Encargar al MPP Fundación General de la Universidad de Alcalá la realización del siguiente Encargo:

1. La realización por parte de la FGUA de la prestación de servicios de gestión económica, administrativa y de promoción del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin.

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. A tal efecto, la FGUA deberá llevar a cabo las tareas encuadradas en el ámbito de los servicios que son objeto de este encargo, de acuerdo con las instrucciones técnicas especificadas en el Anexo I, conforme a las directrices que emita la UAH, a través del supervisor del encargo.

3. A este Encargo son de aplicación las tarifas que a tal efecto sean aprobadas por el Consejo Social (que se incluyen como Anexo II). Las tarifas se establecen en función de los costes directos estimados, a los que se añadirán, en su caso, los costes indirectos, de acuerdo con lo determinado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá.
   Por la actividad de prestación de servicios de gestión económica, administrativa y de promoción del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin las tarifas ascienden a un máximo de 785.000 euros para los ocho meses restantes del año 2026. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto será la 30500S020 422D de los presupuestos de la Universidad.

   El acuerdo de Encargo inicia su vigencia el día 1 de mayo de 2026, por lo que las tarifas han de abonarse a partir de esa fecha.

   Las tarifas se consideran fijadas a tanto alzado y se abonarán por la UAH a la FGUA mediante pagos mensuales, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la UAH o la devolución que proceda por la FGUA, de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UAH de 15 de diciembre de 2022 sobre régimen económico y tarifario y reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá.

   No obstante, la FGUA deberá poner en conocimiento de esta Gerencia inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes previstos al fijar las tarifas que supere el 2% del importe de las mismas, para la determinación que proceda.

4. Para la tramitación de las liquidaciones de los pagos mensuales, la FGUA presentará al supervisor del encargo la liquidación correspondiente, junto con la memoria de actividades realizadas y objetivos alcanzados, para su validación y conformidad de la liquidación por parte del supervisor del encargo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

5. Se designa como supervisor del encargo por parte de la UAH al Vicerrector con competencias en materia de Investigación o la persona que desempeñe la Dirección del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin por delegación expresa.

   Le corresponde la supervisión del cumplimiento del encargo y en este cometido realizará las siguientes funciones:

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Velará por la correcta ejecución del encargo, realizando el seguimiento y supervisión de los trabajos específicos que desarrolle la FGUA, para comprobar que se ejecutan de acuerdo con las necesidades que han dado lugar a este encargo y con el alcance y estipulaciones en el mismo contemplados.
- Asumirá la interlocución y coordinación con la FGUA y las diferentes unidades o servicios de la UAH, pudiendo dar las instrucciones directas que correspondan al responsable del encargo en la FGUA.
- Se abstendrá de asumir funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la FGUA.

6. Se designa a la Directora General de la FGUA como responsable de la ejecución del encargo y/o persona en quien delegue de forma expresa, quien en tal condición:

- Actuará como interlocutor de la FGUA ante la UAH, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de las tareas previstas por el presente encargo.
- Se encargará de alcanzar dentro de la FGUA los objetivos establecidos en el encargo, cumpliendo sus especificaciones, trabajos, condiciones y calendario.
- Informará a la UAH acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los recursos y la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo.

7. El personal contratado por la FGUA que participe en la ejecución del presente encargo no tiene ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo, con la UAH, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido. Este personal conoce esta circunstancia expresamente y a tal fin se incluye como ANEXO III al presente documento la Declaración expresa que deberá ser suscrita por todos los empleados de la FGUA.
En este sentido, el personal participante en la ejecución del encargo no recibirá instrucciones del personal de la Universidad más que a través del responsable del encargo designado por la FGUA, salvo en los supuestos legalmente previstos.

8. El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener la FGUA la consideración de medio propio personificado de la Universidad de Alcalá y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo y, en desarrollo del mismo, por lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, ambos de 15 de diciembre de 2022.
El encargo es de ejecución obligatoria para FGUA y lleva aparejada la potestad de la Universidad de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Asimismo, el presente encargo se rige por

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones del sector público, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En ningún caso, supone la asunción del ejercicio de competencias de titularidad de la UAH ni, específicamente, del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, ya que es responsabilidad del Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

9. La FGUA tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de este encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y, específicamente, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se incluye como Anexo IV, las cláusulas que deberá tener en cuenta la FGUA, como encargada del tratamiento, para tratar, por cuenta de la UAH, los datos de carácter personal a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto de encargo.

10. El plazo de vigencia del encargo se extenderá desde el día 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado o revocado si el desarrollo de las actividades encargadas lo requiere. En caso de prórroga, las tarifas se calcularán anualmente atendiendo a las actividades planificadas por el Instituto, de las que se derivarán los recursos con los que se financiará el acuerdo de encargo.

También podrá ser rescindido y dar por terminado el encargo en cualquier momento, mediante notificación a la FGUA de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a favor de FGUA de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso la FGUA tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Antes de la finalización de su vigencia podrá ser modificado por la UAH para adaptarlo a las necesidades de las actividades encargadas o mejorar la ejecución de las mismas, con los procedimientos y requisitos que exija la normativa vigente.

11. La UAH facilitará a la FGUA los medios materiales necesarios para la realización del encargo, en particular, los locales y despachos del Colegio de Trinitarios, donde tiene su sede el Instituto Universitario Benjamin Franklin.
La FGUA ha acreditado que cuenta con medios personales y materiales para la realización del presente encargo mediante la presentación de una Memoria justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos contemplados en el art. 32 de la LCSP, de la concurrencia de los requisitos de eficacia, eficiencia y rentabilidad en los encargos a efectuar por la UAH, que se incorpora al expediente.

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12. La FGUA remitirá al supervisor del encargo, al final de cada anualidad, una Memoria que permita el seguimiento y control de la gestión efectuada.

Dese traslado de la presente resolución de encargo a la Dirección de la Fundación General de la Universidad de Alcalá y publíquese en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Alcalá.

En Alcalá de Henares, a la fecha de firma electrónica

LA GERENTE,

Fdo.: Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

Tareas a desarrollar e instrucciones técnicas detalladas

La prestación del servicio objeto del encargo se llevará a cabo bajo la dirección del supervisor del encargo de la Universidad de Alcalá y de acuerdo con las especificaciones que a continuación se indican y de la reunión que se tenga al menos trimestralmente entre los responsables de la ejecución del encargo de la FGUA y el supervisor de la UAH:

Primera: El personal de la FGUA que prestará los servicios objeto del encargo deberá gestionar y prestar apoyo en la organización y desarrollo de las actividades organizadas por el Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin, asumiendo, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Servicios de Investigación y apoyo a investigadores**
   - Evaluación y seguimiento de convocatorias de ayudas a la investigación.
   - Gestión del alojamiento de investigadores visitantes.
   - Divulgación de la actividad investigadora.
   - Gestión económica de proyectos de investigación del Instituto.
   - Actividades en redes internacionales y de cooperación científica de las que sea miembro el Instituto.
   - Organización y soporte científico de seminarios y foros de investigación.

2. **Servicios de Formación académica, apoyo al profesorado y estudiantado**
   - Planificación y coordinación de los distintos programas académicos que se imparten en el Instituto y prestación del soporte necesario al estudiantado.
   - Promoción y gestión de actividades culturales y de aprendizaje vinculadas a los programas académicos.
   - Gestión del alojamiento del profesorado visitante.
   - Gestión de prácticas académicas y docentes.
   - Promoción de la actividad académica.
   - Gestión de los procesos de admisión, orientación y acompañamiento del estudiantado.
   - Organización y colaboración en los actos de graduación y actos institucionales del Instituto.

   En este sentido, cabe señalar, que quedan excluidas de estas actividades aquellas que correspondan a estudios del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin que gestiona la FGUA, en el marco del Acuerdo de Encargo de Servicios de Gestión de Estudios de Formación Permanente, como es el caso de los estudios incluidos en el Programa Teach&Learn.

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. **Servicios de funcionamiento ordinario del Instituto**

   - Gestión de actividades ordinarias del Instituto, entre otras: agendas académicas e institucionales, espacios académicos y administrativos, administración diaria del Instituto.
   - Gestión del mantenimiento de la web del Instituto, así como la suscripción de servicios tecnológicos, licencias y suscripciones, o adquisición de material informático o Merchandising.

4. **Servicios de Publicaciones**
   - Coordinación editorial de las diversas publicaciones del Instituto y adquisición de recursos bibliográficos y colecciones.
   - Elaboración de la Memoria Anual del Instituto y de informes de investigación.
   - La gestión integral del proceso editorial académico.
   - La edición de revistas científicas y colecciones especializadas.
   - La coordinación de comités editoriales y científicos.
   - La difusión académica e institucional de publicaciones.

5. **Servicios de gestión económica**
   - Planificación, seguimiento y control presupuestario del Instituto.
   - Gestión económica de programas académicos y de investigación.
   - Coordinación económica interinstitucional.
   - Justificación económica de los gastos del Instituto.

   En este sentido, cabe señalar, que quedan excluidas de estas actividades aquellas que correspondan a estudios del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin que gestiona la FGUA, en el marco del Acuerdo de Encargo de Servicios de Gestión de Estudios de Formación Permanente, como es el caso de los estudios incluidos en el Programa Teach&Learn.

Segunda. Prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales

Tanto la FGUA como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La FGUA informará con suficiente antelación al supervisor del Encargo cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

forma de coordinación preventiva establecida entre ellos para su traslado por parte del supervisor del Encargo al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es).

La FGUA cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de una empresa subcontratada sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios objeto de este Encargo, la FGUA informará, a la mayor brevedad posible, al supervisor del Encargo para su traslado al Servicio de Prevención de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO

1. **TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Las tarifas que facturará la FGUA a la UAH en el año 2026, considerando los 8 meses que corresponderían a este encargo en ese año, son las siguientes:

SERVICIOS Y ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL
Servicios de Investigación y apoyo a investigadores • Evaluación y seguimiento de convocatorias de ayudas de investigación— 22.000 € — 22.000 € • Gestión del alojamiento de investigadores visitantes — 8.000 € • Divulgación de la actividad investigadora — 10.000 € • Gestión económica de proyectos de investigación del Instituto — 10.000 € • Actividades en redes internacionales y de cooperación científica de las que sea miembro el Instituto — 12.000 € • Organización y soporte científico de seminarios y foros de investigación — 18.000 €	**80.000 €**
Servicios de Formación, apoyo al profesorado y estudiantado • Planificación y coordinación de los distintos programas académicos que se imparten en el Instituto y prestación del soporte necesario al estudiantado — 170.000 € • Promoción y gestión de actividades culturales y de aprendizaje vinculadas a los programas académicos — 52.000 € • Gestión del alojamiento del profesorado visitante — 24.000 € • Gestión de prácticas académicas y docentes — 18.000 € • Promoción de la actividad académica — 46.000 € • Gestión de los procesos de admisión, orientación y acompañamiento del estudiantado — 130.000 € • Organización y colaboración en los actos de graduación y actos institucionales del Instituto — 50.000 €	**490.000 €**

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Servicios de funcionamiento ordinario del Instituto • Gestión de actividades ordinarias del Instituto, entre otras: agendas académicas e institucionales, espacios académicos y administrativos, administración diaria del Instituto — 43.300 € • Gestión del mantenimiento de la web del Instituto, así como la suscripción de servicios tecnológicos, licencias y suscripciones, o adquisición de material informático o merchandising — 45.000 €	**88.300 €**
Servicios de Publicaciones • Coordinación editorial de las diversas publicaciones del Instituto y adquisición de recursos bibliográficos y colecciones — 9.000 € • Elaboración de la Memoria Anual del Instituto y de informes de investigación — 6.500 € • La gestión integral del proceso editorial académico — 10.000 € • La edición de revistas científicas y colecciones especializadas — 9.800 € • La coordinación de comités editoriales y científicos — 5.000 € • La difusión académica e institucional de publicaciones — 7.000 €	**47.300 €**
Servicios de gestión económica Planificación, seguimiento y control presupuestario del Instituto — 18.000 € Gestión económica de programas académicos y de investigación — 19.500 € Coordinación económica interinstitucional — 8.900 € Justificación económica de los gastos del Instituto — 33.000 €	**79.400 €**
TOTAL	**785.000 €**

TOTAL TARIFAS: 785.000 €

Colegio de San Ildefonso
Plaza de San Diego s/n
28871 Alcalá de Henares (Madrid)

gerente@uah.es
91 885 40 10 / 40 47
www.uah.es

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estas tarifas corresponden con los costes estimados que, en función del volumen de gestión previsto, habrá de asumir la Fundación General, de acuerdo con el siguiente desglose:

A. Costes directos:

Gastos de Personal:		547.000€
Investigación y Relaciones Externas	100%	
Programas y Formación Docente	100%	
Sistemas informáticos	100%	
Imagen y Redes sociales	100%	
Recepción	100%	
Gestión Académica	100%	
Programas de Study Abroad	100%	
Investigación y Postgrado	100%	
Captación y Reclutamiento	100%	
Administración y Alojamiento	100%	
Congresos y Eventos	100%	
Publicaciones	100%	
Admisión de Alumnos de Posgrado	100%	
Prácticas Docentes de Grado	100%	
Alumnos de Posgrado y Prácticas	100%	
Edición Publicación	100%	
Gestión de RRHH	25%	
Gestión económica	25%	
Gastos de la actividad:		206.300 €
Desplazamiento, dietas:		13.300 €
Total costes directos:		**766.600 €**

B. Costes indirectos

Dado que la UAH facilitará a la FGUA los medios materiales necesarios para la realización del encargo, en particular, los locales y despachos del Colegio de Trinitarios, donde tiene su sede el Instituto Universitario Benjamin Franklin y asumirá los costes correspondientes, entre otros, a suministros, amortizaciones, limpieza o seguros, los costes indirectos imputables al encargo comprenderán la gestión del personal, el asesoramiento (jurídico, fiscal, protección de datos) y los gastos financieros:

Total costes indirectos: 18.400 €

TOTAL COSTES ESTIMADOS DEL ENCARGO: 785.000 €

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO

La FGUA deberá poner en conocimiento de la Gerencia de la Universidad inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes que supere el 2% del importe de los mismos, para la determinación que proceda.

Toda la información relacionada con la gestión económica de la actividad estará a disposición del supervisor del encargo.

En los veinte primeros días de cada trimestre, la FGUA emitirá una memoria de ingresos y gastos que tendrá en cuenta la regla general presupuestaria del "servicio hecho".

La memoria emitida por la FGUA será informada favorablemente en un plazo de diez días por el supervisor del encargo quien solicitará a la FGUA que emita la factura correspondiente.

La FGUA emitirá la factura para su tramitación económica a la correspondiente unidad tramitadora, código DIR3:

- Órgano gestor U02900001
- Oficina contable U02900075
- Unidad tramitadora U02900073

La emisión de la factura estará acompañada de la documentación justificativa siguiente: memoria de ingresos y gastos emitida por la FGUA firmada por el responsable del Encargo, memoria técnica firmada por el responsable del Encargo y copia del Acuerdo de Encargo.

La liquidación final del encargo se realizará anualmente, o a la finalización del encargo si este plazo fuera menor al anual, en los siguientes términos:

1. Las tarifas se considerarán fijadas a tanto alzado, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la Universidad o la devolución que proceda por la FGUA.
2. Para ello la Fundación incluirá en sus cuentas anuales información analítica sobre los ingresos percibidos relacionados con la actividad objeto de este encargo y los costes empleados de manera directa en su ejecución, que será objeto de auditoría con las mismas.
3. El saldo resultante se calculará aplicando la siguiente fórmula:

   Saldo resultante = ingresos percibidos – costes auditados – cantidades abonadas a cuenta por parte de la Universidad a la FGUA

4. El saldo resultante se regularizará una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la Universidad o la devolución que proceda por la FGUA.
5. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la FGUA realizará un Informe Final, con la liquidación final del encargo realizada de acuerdo con la fórmula recogida en el párrafo anterior. Este Informe final se informará favorablemente por el supervisor del encargo, en un plazo de diez días, quien a continuación realizará una de las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a. En caso de que el saldo resultante sea favorable a la FGUA: el responsable del Encargo solicitará a la FGUA que emita una factura para su tramitación por parte de la unidad tramitadora que corresponda.

b. En caso de que el saldo resultante sea favorable a la Universidad: el responsable del Encargo solicitará a la Universidad que emita la correspondiente factura para su abono por parte de la FGUA a la Universidad.

El informe final del encargo, atendiendo a los plazos de aprobación de las cuentas anuales, se remitirá a Gerencia, antes del 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

Colegio de San Ildefonso
Plaza de San Diego s/n
28871 Alcalá de Henares (Madrid)

gerente@uah.es
91 885 40 10 / 40 47
www.uah.es

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III

DECLARACIÓN PERSONAL FGUA

D/Dña. ..... en su condición de trabajador/a de la Fundación General de la Universidad de Alcalá

DECLARA:

Primero. - Que no tiene ninguna vinculación laboral o administrativa ni de ningún tipo con la UAH, ni con ninguno de sus agentes o autoridades.

Segundo. - Que, en el supuesto de que algún agente, funcionario, u otro personal dependiente de la UAH pretendiera hacerle entrega de algún tipo de compensación económica o emolumento que pudiera colisionar con las obligaciones que le incumben como personal dependiente de la Fundación lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Dirección General de la Fundación a los efectos legales oportunos.

En Alcalá de Henares a ……. de 2026

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV

ACUERDO DE ENCARGO A LA FGUA-MP PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN BENJAMIN FRANKLIN

CLAÚSULA PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución de la Resolución del Gerente por la que se acuerda el encargo a la FGUA-MP para la gestión de servicios de gestión administrativa y económica del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin.

La Universidad de Alcalá en su calidad de Responsable del Tratamiento designa a la FGUA-MP como Encargado del Tratamiento con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que la FGUA-MP (Encargado del Tratamiento), es una Fundación de interés general, creada por la Universidad de Alcalá y con reconocimiento de Medio Propio de la misma, que tiene por objeto colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá.

II.- Que la UAH ha formalizado mediante la presente Resolución del Gerente, el Acuerdo de Encargo a la FGUA – MP (Encargado Tratamiento) los servicios en materia de gestión administrativa, económica y de divulgación del Instituto Universitario de Investigación Benjamin Franklin, en la cual se contiene como Anexo el presente clausulado.

El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en la prestación de servicios relacionado con las actividades del Instituto de Investigación Benjamin Franklin, incluyendo la recogida, registro, estructura, modificación, conservación, consulta, comunicación y difusión de datos de alumnos y profesores participantes en sus actividades.

III.- Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Alcalá pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información sobre las siguientes categorías de interesados -alumnado y profesorado- en las actividades del Instituto.

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto.

Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Condición de víctima del terrorismo; Condición

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de violencia de género.

- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.
- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad.
- Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.

IV.- Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de la FGUA (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la UAH (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente acuerdo de Encargo de acceso por cuenta de terceros mediante el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, que se regirá con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UAH, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

SEGUNDA. - El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Alcalá identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.

f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

TERCERA. - Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

CUARTA. - Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Alcalá deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de un mes desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Alcalá. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Alcalá, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

QUINTA. - En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Alcalá que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Delegada de Protección de Datos de la Universidad (protecciondedatos@uah.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma debe consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

SEXTA. - El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Alcalá, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquélla documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Alcalá, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Alcalá, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA. - Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

OCTAVA. - El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y devueltos al Responsable y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de un mes. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

NOVENA. - El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos

Código Seguro De Verificación	KiXt5l5b+CxQfUv7TqjkVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	30/04/2026 16:44:50
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/KiXt5l5b%2BCxQfUv7TqjkVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		